



RESOLUCIÓN EXENTA N°

*[Handwritten signature]*

**SANCIONA PAGO A PAISAJISMO CORDILLERA S.A.  
POR EL SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.**

**SANTIAGO, 18 OCT 2011**

**VISTO:** Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13, de la ley N° 16.582, las Resoluciones N° 11, de 1976 y N° 1.072, de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano; la ley N° 20.481, que aprueba el presupuesto para el Sector Público del año 2011; el D.S. N° 138, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1600, de 2008; de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Parque Metropolitano de Santiago se ha constituido en un centro de esparcimiento público y de atracción turística, que recibe constante y permanentemente gran cantidad de visitantes y usuarios, que realizan las más variadas actividades en sus distintas instalaciones y recintos que abarca más de 720 hectáreas de extensión.
- b) Que, la seguridad es un tema prioritario para la comunidad, de la cual el Parque Metropolitano de Santiago no se encuentra exento, debiendo brindar espacios seguros de esparcimiento a sus visitantes y usuarios.
- c) Que, asimismo el Parque Metropolitano de Santiago debe velar por la seguridad de sus funcionarios, de sus instalaciones y de los bienes que lo conforman;
- d) Que, actualmente se encuentran en proceso de revisión de las fechas del llamado a licitación por el "Servicio de Guardias de Seguridad al interior del Parque Metropolitano de Santiago", que supone un lapso de tiempo, en el cual esta Entidad no puede quedar sin el servicio de seguridad;
- e) Que la empresa **Paisajismo Cordillera S.A.** mantuvo un contrato por el Servicio de Guardias de Seguridad al interior del Parque Metropolitano de Santiago, por aproximadamente 10 años, lo que nos da la suficiente confianza.;
- f) Que atendido que la empresa proveedora ha prestado los servicios que le correspondían y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa a favor del Estado, debe procederse al pago del precio correspondiente, siempre y cuando se cuente con los fondos necesarios al efecto; criterio reconocido por la jurisprudencia administrativa a través de diversos dictámenes, tales como 42.205, de 2001, 34.810, de 2006 y 38.146, de 2007 de la Contraloría General de la República

**RESUELVO:**

- 1.- Sancionase el pago del servicio de guardias de seguridad, a la empresa Paisajismo Cordillera S.A., RUT N° 88.926.100-5, por un monto de \$ 90.000.000.- (noventa millones de pesos), IVA incluido.
- 2.- Dispónese el pago de las facturas N° 6800, 6801, 6802, por un monto total de \$ 90.000.000.- (noventa millones de pesos), IVA incluido, presentadas por la empresa Paisajismo Cordillera S.A.
- 3.- El gasto que demande la presente resolución deberá imputarse al código BIP 30103793, correspondiente a la Conservación, Mantenimiento y Seguridad del Parque Metropolitano de Santiago, ítem 31.02.999, del presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2011.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**



*Bernardo Küpfer Matte*  
**BERNARDO KÜPFER MATTE**  
DIRECTOR Ingeniero Civil Industrial  
**Director**  
Parque Metropolitano de Santiago

*[Handwritten signature]*  
MMV/MHN/LL/MPB/EEV/RPN/epp.-

DISTRIBUCION:

- Interesado: Paisajismo Cordillera S.A., Paula Jaraquemada N°89, La Reina, fono fax 2779270
- Departamento de Finanzas P.M.S.; Departamento Servicios Generales P.M.S.; Sección Seguridad P.M.S; Oficina de Partes P.M.S.